



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintidós de junio de dos mil veintidós

Vencido el termino de traslado de las Excepciones de Mérito propuestas por el ejecutado, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 392 de la citada normativa, se convoca a la audiencia en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 Ibidem, al haberse agotado el trámite procesal previo correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a las partes a la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, misma en la que se desarrollarán las actividades antes aludidas. Para tal fin, se señala las 10:00 a.m. del lunes 31 de octubre del 2022.

SEGUNDO: Citar a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO: Advertir a las partes las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

CUARTO: Llevar a cabo la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la

normativa aplicable correspondiente.

QUINTO: Decretar las siguientes pruebas:

Documentales:

Se tendrán en cuenta los documentos aportados por las partes en las oportunidades procesales así:

Parte Ejecutante:

- Sentencia proferida dentro del proceso de investigación de paternidad por el Juzgado Tercero de Familia de Armenia Q., el 24 de noviembre de 2009.
- Registro Civil de Defunción de Alejandra Naranjo Sanabria.
- Sentencia de fecha 13 de enero de 2017 y diligencia de posesión del cargo de curadora definitiva en el proceso de Designación de Guardador, del Juzgado Cuarto de Familia de esta ciudad.
- Registro Civil de Nacimiento del demandante Federico Palacio Naranjo.
- Pantallazos páginas del RUAF –Registro Único de Afiliados, y Sistema de Seguridad Social en Salud -ADRES, confirmando que el demandado Federico Palacio Castaño cotiza al sistema de salud.

Interrogatorios

El demandado deberá absolver interrogatorio de parte a instancias de la parte actora.

Indicios

Todos y cada uno de los que resulten probados dentro del trámite del proceso.

Parte Ejecutada.

- Recibos por concepto de consignaciones realizadas en Bancolombia.
- Resolución de pensión de Invalidez de Colpensiones.
- Carnet médico "Kaiser Permante" USA y vacunación extranjera.
- Carta de historia clínica donde se ordenan mediciones de presión arterial en Estados Unidos.
- Pasaporte donde indica las veces que el ejecutado sale del país con el fin de asistir a controles médicos.

Prueba Testimonial

Se recibirá la declaración de Rosalba Sanabria Valencia, Jorge Isaac González y Carlos Hernando Aragón Restrepo.

Interrogatorios

El demandante deberá absolver interrogatorio de parte a instancias de la parte demandada.

De otra arista, se comunica al extremo activo que con respecto a la medida de embargo sobre la pensión del ejecutado, Colpensiones a través de oficio de fecha 25 de mayo de este año, informo haber radicado la solicitud con numero de radicación asignado 2022_6779884, asimismo, se le pone en conocimiento la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, donde se informa que los inmuebles identificados con matrículas 280-15550 y 280-15551 son inexistentes.

No obstante, se dispone requerir a Colpensiones para que en el término improrrogable de tres (3) días indique la efectividad de la medida cautelar, so pena que se inicié a petición de parte el correspondiente incidente, reiterando que de no proceder con la

misma será deudor solidario de las sumas que deje de descontar.

Se requiere al hoy ejecutante Federico Palacio Naranjo para que en el futuro actúe dentro del plenario a través de su apoderado judicial, quien fuera constituido por su guardadora cuando ostentaba la minoría de edad, sin que por su actuación pueda entenderse revocado el poder inicialmente conferido.

El extremo pasivo no ha procedido a realizar manifestación alguna respecto de los requerimientos hechos en providencia del 16 de mayo hogaño para proceder a resolver de fondo sobre la solicitud de levantamiento de restricción de salida del país del demandado.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7e43148ce3774d41dee93429b29dde79ee3f18907546980bf83ab4618ac5f8**

Documento generado en 22/06/2022 09:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>